



Resolución Directoral

Miraflores, 18 de marzo de 2015

VISTO:

El Expediente N° 15-003223-001, que contiene el Informe N° 006-DPC-HEJCU-2015, emitido por el Departamento de Patología Clínica, el Memorando N° 083-OGC-HEJCU-2015, emitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, el Informe N° 041-2015-OEPP-015-EPO-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 032-2015-OAJ-HEJCU, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842, Ley General de la Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, a través de la Ley N° 26454, se aprobó declarar de Orden Público e Interés Nacional la Obtención, Donación, Conservación, Procesamiento, Transfusión y Suministro de Sangre Humana, sus componentes y derivados;

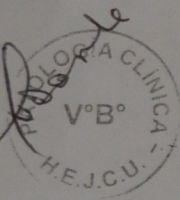
Que, el Reglamento de la norma antes precisada, aprobada con Decreto Supremo N° 03-95-SA, señala que el presente reglamento regula las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como los aspectos de supervisión, fiscalización y monitoreo de las mencionadas actividades, con el fin de proporcionar sangre segura de calidad y cantidad necesarias;

Que, según Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprobó la Norma Técnica N° 015-MINSA/DGSP-V.01 del Sistema de Gestión de la Calidad del "Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre", el cual establece la estructura organizativa, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios involucrados en la donación, procesamiento y transfusión de sangre en todos los Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre de la Red Nacional. La Gestión de la Calidad incluye la planificación, el mejoramiento, el control, el aseguramiento y la garantía de la calidad, comprendidos en el enfoque de sistema;

Que, la atención en salud, requiere una serie de procedimientos clínicos que sustentan en criterios médicos científicos, determinación de diagnósticos y de tratamiento, por lo cual es necesario estandarizar dichos procedimientos con la finalidad de fortalecer el acto médico, la calidad de la atención de la salud y el uso adecuado de recursos por lo que los profesionales de la salud como parte del equipo, deben mejorar constantemente los procesos de atención, contando con instrumentos técnicos que le facilite el manejo adecuado y oportuno de la atención a los pacientes;

Que, con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", donde se consigna que el Departamento de Patología Clínica es la unidad orgánica encargada de proporcionar ayuda técnica especializada mediante la ejecución de procedimientos y pruebas analíticas en líquidos y secreciones corporales para el diagnóstico y tratamiento de las enfermedades diversas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 526-2011/MINSA, se aprobó las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud cuya finalidad es "Ordenar la función de regulación que cumplen las Direcciones Generales, Oficina y Organismos Públicos Descentralizados del Ministerio de Salud para la formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, mejorando el uso de los recursos involucrados en los procedimientos que siguen para tal fin";



Que, en el numeral 4.5 del Capítulo VI del Manual de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado con Resolución Directoral N° 091-2012-DG-HEJCU, señala que una de las funciones del Departamento de Patología Clínica del Hospital, es elaborar y proponer la revisión de los documentos de gestión para el mejor funcionamiento del Departamento;

Que, con Informe N° 006-DPC-HEJCU-2015, el Departamento de Patología Clínica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" remite el Proyecto de Manual de Procesos Operativos Estandarizados de Banco de Sangre, Manual de Calidad de Banco de Sangre y Manual de Control de Calidad de Banco de Sangre, para su respectiva aprobación el

Que, a través del Memorando N° 083-OGC-HEJCU-2015, la Oficina de Gestión de la Calidad emite opinión favorable sobre los citados documentos técnicos normativos y solicita la aprobación correspondiente;

Que, asimismo se advierte del Informe N° 041-2015-OEPP-015-EPQ-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, precisa que se coordinó con el Departamento de Patología Clínica del Hospital la adecuación de la denominación "Guía Técnica", por lo que otorga la conformidad y opinión técnica favorable sobre dichos documentos técnicos: Guía Técnica de Procesos Operativos Estandarizados de Banco de Sangre, Guía Técnica de Calidad de Banco de Sangre y Guía Técnica de Control de Calidad de Banco de Sangre, respetando la normatividad vigente establecida;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a las Guías Técnicas antes indicadas, en tal sentido precisa que es viable la aprobación;

Estando a lo propuesto por el Departamento de Patología Clínica;

Contando con las visaciones del Director Médico, del Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa del Departamento de Patología Clínica, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA y la Resolución Ministerial N° 704-2011/MINSA;

En uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la GUÍAS TÉCNICAS DEL DEPARTAMENTO DE PATOLOGIA CLÍNICA DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSÉ CASIMIRO ULLOA", las que en número de tres (03) forman parte de la presente Resolución.

- Guía Técnica de Procesos Operativos Estandarizados de Banco de Sangre.
- Guía Técnica de Calidad de Banco de Sangre.
- Guía Técnica de Control de Calidad de Banco de Sangre.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Departamento de Patología Clínica, como Órgano competente realice la difusión, implementación monitoreo y supervisión a fin de dar cumplimiento a las citadas Guías Técnicas, en atribución a sus funciones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MAVZ/LAH/JHDC/VDI/SEV/ERFZ/rbl
Distribución

C.c:

Dirección Médica
Of. Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto
Departamento de Patología Clínica
Of. de Gestión de la Calidad
Of. de Asesoría Jurídica
Of. de Comunicaciones
Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

DR. MANUEL A. VILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTOR GENERAL
C.M.D. 40552